



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Puerto Asís 08/05/2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Se recibió petición anónima con Radicado Manual No. ICA20231015296, a través del formulario de peticiones (PQRS) de la página web del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, emitida el 26/04/2023 8:03 a.m. Donde manifiestan que el ICA seccional Putumayo mantiene vínculo en actividades profesionales con la ex funcionaria del Área jurídica, quien sigue asistiendo a trabajar en días ordinarios sin relación laboral o contractual e incluso aún cuenta con usuarios para el ingreso a las diferentes plataformas, generando este hecho inconformidad en cuanto al manejo de la información (inseguridad informática) al permitir que un exfuncionario tenga acceso a la información confidencial o privilegiada que obtuvo durante su trabajo, prestándose para beneficio propio, o de tercero en actos de corrupción o de violación de secreto que podría considerarse falta de ética o un delito y que puede ser sancionada según la normativa aplicable en Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016, Decreto Ley 1567 del 5 de agosto de 1998.

Seguidamente se da respuesta a su queja anónima al Radicado Manual No. ICA20231015296, dirigiéndose al denunciante así;

Señores

DENUNCIA ANONIMA

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera respetuosa, estando dentro del término legal para dar respuesta a la petición “Denuncia Anónima” el Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Putumayo procede a dar contestación de fondo a los hechos presentados, a fin de dar claridad a la novedad, donde hace las siguientes consideraciones:



1. Es necesario aclarar en primera medida que la Seccional Putumayo desde el 17 de abril de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2023 tuvo en la dependencia del área jurídica la vinculación en provisionalidad a la Doctora Julieth Melissa Díaz Ordoñez, quien durante el tiempo de su vinculación fue excepcional en el cumplimiento de sus responsabilidades; profesional que lidero todos los procesos administrativos sancionatorios, contratación de bienes y servicios, desarrollo de conceptos jurídicos, organización de toda la oficina jurídica, con evaluaciones de desempeño laboral sobresaliente y ejerció funciones de encargo de la Gerencia Seccional en 3 periodos, esta persona a partir de su desvinculación de la entidad ha estado presta a apoyar la seccional, la cual desde el 28 de febrero y hasta la fecha no cuenta con abogado vinculado a la entidad; pues si bien es cierto, se surtió el proceso Nación 3, donde se oferto el cargo que desempeñaba la funcionaria en provisionalidad como profesional universitario grado 2044-07, en esta plaza se posesiono el profesional Jorge Enrique Cortés Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.854.135, quien un día después de posesionarse en el cargo, presento carta de renuncia; situación que genero un daño notorio a la entidad y la desvinculación de la profesional JULIETH MELISSA DIAZ ORDOÑEZ, situación que se puso en contexto en oficinas nacionales y Gerencia General a través de correos electrónicos y hasta la fecha no contamos con abogado en la entidad.

Es así; que conforme lo anterior la entidad debía dar cumplimiento a algunas actividades que requerían del apoyo de un profesional en área jurídica, por lo cual la Profesional JULIETH MELISSA DIAZ ORDOÑEZ, apoyo a la entidad para dar cumplimiento a las necesidades que se requerían en el mes de abril del 2023, cabe resaltar que la misma se ha caracterizado por actuar bajo principios rectores de rectitud y responsabilidad, dando cumplimiento a las actividades encomendadas en vigilancia de la suscrita, situación que no configura ningún delito, pues como se menciona su presencia ante la entidad durante los días que nos apoyó ha sido conforme a la necesidad que ha requerido la entidad, y confiando plenamente en su labor, por lo cual en caso de tenerse prueba o certeza alguna del desarrollo del algún delito tipificado en el código penal y con material probatorio, podrá el interesado presentar la respectiva denuncia ante las entidades competentes a fin de que se investigue.

Se espera con la información suministrada dar claridad a la situación presentada.

Cordialmente,

NORMA LUCIA FAJARDO CHAVES
GERENTE SECCIONAL
Gerencia Seccional Putumayo

Elaboró: Andrea Catherine Caez Anama

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	ICA20231015296
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	26/04/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	El Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Putumayo Procede a dar contestación de fondo dando claridad a la novedad reportada en la denuncia, así: Es necesario aclarar en primera medida que la Seccional Putumayo desde el 17 de abril de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2023 tuvo en la dependencia del área jurídica la vinculación en provisionalidad a la XXX, quien durante el tiempo de vinculación fue excepcional en el cumplimiento de sus responsabilidades; profesional que lidero todos los procesos administrativos sancionatorios, contratación de bienes y servicios, desarrollo de conceptos jurídicos, organización de toda la oficina jurídica, con evaluaciones de desempeño laboral sobresaliente y ejerció funciones de encargo de la Gerencia Seccional en 3 periodos, esta persona a partir de su desvinculación de la entidad ha estado presta a apoyar la seccional, la cual desde el 28 de febrero y hasta la fecha no cuenta con abogado vinculado a la entidad; pues si bien es cierto, se surtió el proceso Nación 3, donde se oferto el cargo que desempeñaba la funcionaria en provisionalidad como profesional universitario grado 2044-07, en esta plaza se posesiono el profesional XXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXX, quien un día después de posesionarse en el cargo, presento carta de renuncia; situación que genero un daño notorio a la entidad y la desvinculación de la profesional XXX, situación que se puso en contexto en oficinas nacionales y Gerencia General a través de correos electrónicos y hasta la fecha no contamos con abogado en la entidad. Es así; que conforme lo anterior la entidad debía dar cumplimiento a algunas actividades que requerían del apoyo de un profesional en área jurídica, por lo cual la Profesional XXX, apoyo a la entidad para dar cumplimiento a las necesidades que se requerían en el mes de abril del 2023, cabe resaltar que la misma se ha caracterizado por actuar bajo principios rectores de rectitud y responsabilidad, dando cumplimiento a las actividades encomendadas en vigilancia de la suscrita, situación que no configura ningún delito, pues como se menciona su presencia ante la entidad durante los días que nos apoyó ha sido conforme a la necesidad que ha requerido la entidad, y confiando



	plenamente en su labor, por lo cual en caso de tenerse prueba o certeza alguna del desarrollo del algún delito tipificado en el código penal y con material probatorio, podrá el interesado presentar la respectiva denuncia ante las entidades competentes a fin de que se investigue.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	NORMA LUCIA FAJARDO CHAVES – Gerente Seccional Putumayo

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas <https://www.ica.gov.co/atencion-al-ciudadano/respuestas-peticiones-entidad-1> y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 08/05/2023, y 3:00 p.m. Por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 15/05/2023, 6:00 p.m.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NORMA LUCIA FAJARDO CHAVES
Gerente Seccional Putumayo